

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que, el día 17 de marzo del año en curso, el apoderado judicial de la parte demandante, radicó en el correo electrónico del despacho, memorial. A Despacho para que provea, Medellín, 5 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 006 - 2020 – 00295 –00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandantes	Ana Cristina Moreno Gaviria y Luz Beatriz de Fátima Moreno Gaviria
Demandados	Enrique Monsalve Escobar, Evaristo Estrada Garavito y Everlides Pérez Vanegas
Asunto	Incorpora
Auto Sust. n°	304 de 2021

En atención a la constancia secretarial que antecede, el despacho dispone:

Primero. Incorporar al expediente nativo, memorial radicado de manera virtual, el día 17 de marzo hogaño, por el apoderado judicial de la parte demandante, por medio del cual aporta constancia de su gestión con relación a la notificación de los codemandados **Evaristo Estrada Garavito** y **Everlides Pérez Vanegas**; informa sobre el estado de la medida cautelar decretada; y de los pagos que ha efectuado el codemandado **Enrique Arcesio Monsalve Escobar**, por lo que solicita se tome nota de ellos, y se continúe la ejecución por los demás conceptos que aun adeuda la parte demandada.

Segundo. No se definirá sobre las citaciones para diligencia de notificación personal de los codemandados **Evaristo Estrada Garavito** y **Everlides Pérez Vanegas**, hasta tanto se aporten los anexos debidamente cotejados por la empresa de mensajería, y el correspondiente certificado del resultado de la entrega de los citatorios.

Tercero. Se incorpora al expediente, y se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal debida, es decir, cuando se defina sobre la posibilidad de seguir adelante la ejecución, y en qué términos y condiciones habría de seguirse, lo atinente a (los) presunto(s) pago(s) o abono(s) realizado(s) por el codemandado señor **Enrique Arcesio Monsalve Escobar**, con relación al capital del pagare número uno (1), a favor de la señora **Ana Cristina Moreno Gaviria**, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sustancial legal civil vigente para esos efectos.

Cuarto. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>06/04/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>050</u>.  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--